DICTAMEN SUOC N° 13/22

REF.: CD – CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO CASADO - PLURIANUAL, PAC N° 410.309.-

Puerto Casado, 15 de julio de 2022.-

VISTO: La Resolución DNCP N° 1.890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

CONSIDERANDO: Que, la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripcion Judicial de Alto Paraguay, en el marco del llamado de referencia, procede a emitir el Dictamen correspondiente, en base a las informaciones proporcionadas por el ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencias para las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios, sobre los aspectos y metodologia que ha utilizado dentro del marco normativo, para la elaboracion de los precios referenciales para el presente proceso de contratacion.-

Que, según el Formulario de Analisis de Precio de Referencia remitido, se puede observar que se ha optado por los precios promedios unitarios, obtenidos mediante la utilización del punto 1 de los Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de precios referenciales y la combinación del punto 3 y 4 del Método para la elaboración de precios referenciales, y con respecto a las estimaciones de costos están debidamente justificadas y se ajustan a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, por lo tanto corresponde la realización del presente llamado.-

En razón de los expuesto y con respecto a las estimaciones de costos están debidamente justificadas y se ajustan a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, por lo tanto corresponde la realización del presente llamado.-

Alcides Hellman
Jefe Sección Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Fecha: 15 de julio de 2022

De conformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como "CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PUERTO CASADO - PLURIANUAL", ID 410.309.

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral **3 y 4** del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

Ítem / Lote	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID (1)	Precio de Mercado o página web (2)	Presupuesto de Oferente (3)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de marcado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)	Particularidad del rubro en el mercado
1	Instalación y Configuración de Servicios de Internet para la Sede del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Casado	472.000		1.800.000	1.800.000	
				3.128.000		

Ítem /Lote N° 1	Fuentes (señalar la fuente: ID, Revista, Sitio web o Nombre de la Firma que proveyó el precio referencial)
Precio (1)	COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)
Precio (2)	
Precio (3)	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A.); ENIAC INFORMATICA

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por:	**Ing. Diego Rubén Insfrán**
Firma:	Ing. Diego R. Insfrán C. Informática
Dependencia	**Encargado de Sección Servicios Informáticos**

PODER JUDICIAL

Compromiso con la gente

SOLICITUD DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Fecha: Puerto Casado, 13 de julio de 2.022

Señores:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
Presente:

EL ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, ING. DIEGO RUBÉN INSFRÁN CORONEL, se dirige a Ustedes, con el objeto de presentar el Listado de Bienes y/o Servicios de acuerdo al relevamiento de necesidades y disponibilidad presupuestaria, para la inclusión dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente ejercicio fiscal y dar inicio al procedimiento de contratación para la **"PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET EN LA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO CASADO"**, de la Circunscripción Judicial, según se indica en la planilla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD
Provisión de servicio de internet en la sede del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Casado	• Ancho de banda de 30 Mbps (30.720 Kbps bajada de bajada y subida) o superior, durante las 24 horas. • Medio de transmisión: Fibra Óptica. • Tecnología: Full Dúplex (Red Propia y no sub arrendada de otro proveedor). • Provisión de 1 (una) IP Pública. • Tiempo de atención de incidentes inferior a 24 horas laborales. • Monitoreo permanente del enlace incluido en el monto de la oferta. • Reporte de utilización de ancho de banda. • Infraestructura de red. • El proveedor deberá contar con la licencia expedida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para explotar los servicios de acceso a internet y transmisión de datos, para lo cual deberá adjuntar a la oferta copia simple del documento respectivo. • El proveedor deberá brindar este servicio mediante una infraestructura de red a nivel nacional. • El proveedor deberá garantizar la redundancia de este servicio mediante al menos 3 salidas internacionales de internet por proveedores diferentes.	

Ing. Diego R. Insfrán C.
Informática

COPACO Comunicación en toda Sentido

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, entre la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, 1° Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ing. **SANTE ERICO VALLESE VERDOLINI**, en su carácter de Presidente del Directorio; y por la otra parte, la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY,** con domicilio en la Av. Cnel. Sergio Valinotti y Eugenio Hermosa, Juzgado de 1ra. Instancia, de la Ciudad de Puerto Casado, representado en este acto por la Abg. **MARIA GLORIA TORRES AGÜERO**, en su carácter de Presidenta, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal
El presente Acuerdo Específico está basado en el marco legal del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. Y LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY"**, firmado en fecha 01/07/2019.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a su artículo 2° inciso d.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto
El presente Acuerdo Específico tiene por objeto implementar los servicios de comunicaciones de datos para la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones.

Los servicios a ser suministrados por **COPACO S.A.** comprenden el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el **Anexo N° 1**, mano de obra de instalación, y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales
Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio, los mantenimientos, los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el **Anexo N° 1.**

CLÁUSULA CUARTA: De las Coordinaciones
Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.** y la Sección Contrataciones de la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico los coordinadores podrán designar un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos entre las Partes

COPACO S.A. garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

Los reclamos y los informes de reposición de los Servicios serán direccionados como sigue:

Modo 1: Reclamo telefónico al 021-229555 Opción 1, luego seleccionar la Opción 3.

Abg. María Gloria Torres Aguero
Presidenta de Consejo

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ing. Alcides G. Insaurralde
Gte. Ventas Corporativas

Modo 2: Reclamo vía correo a soporte@copaco.com.py

Para ambos casos se les asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente.

El Ticket creado se debe compartir a cuentascorporativas@copaco.com.py vía correo electrónico, a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado a la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Administrativo y Técnico.

a) COPACO S.A. podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de INTERNET para posibilitar el mantenimiento de su Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros) y no debiendo exceder las cuatro (4) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones programadas no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.

b) La **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: Precios y Condiciones de Facturación
Se establece como Costo Total por los Servicios referidos en el presente Acuerdo Específico descriptos en el **Anexo N° 1**, la suma de **Gs. 24.018.592 (Guaraníes Veinticuatro Millones Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Dos)** IVA Incluido.

Las condiciones de facturación se encuentran detalladas en el **Anexo N° 1** del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Reajuste de Precios
En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

CLÁUSULA OCTAVA: Recursos y Administración
Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA NOVENA: De los Anexos
Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vinculación de recursos humanos entre las partes
Los recursos humanos designados por las partes para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión
El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:
a) De común acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de una de las partes.
c) Por suspensión de los trabajos imputable a alguna de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Abg. María Gloria Torres Aguero
Presidenta del Consejo

Ing. Alcides G. Insaurralde
Dpto. Ventas Corporativas
SSCC - PC

c) Por suspensión de los trabajos imputable a alguna de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza Mayor

COPACO S.A. y la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo se considerarán casos de fuerza mayor, siempre que hayan tenido efectiva influencia o hayan producido una interrupción en la ejecución del Acuerdo, habiendo las partes utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias, los que a modo de ejemplo - pero no de manera limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b) Huelgas generales, actos de sabotaje (debidamente demostrados por el estamento judicial) a infraestructuras o materiales de **COPACO S.A.** y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor que implique la interrupción en la ejecución del Acuerdo, la parte interesada deberá comunicar el/os hecho/s a la otra de inmediato, contando con un plazo de 10 (diez) días calendario (del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos), para aportar las pruebas correspondientes. En el caso que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para la presentación de las pruebas, se deberá anexar a la comunicación del supuesto de fuerza mayor, la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces así como los de mantenimiento de los mismos, serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos desde la interrupción de la ejecución del Acuerdo, hasta la desaparición de la fuerza mayor. De acuerdo a la gravedad de la situación podrá contemplarse el otorgamiento de un plazo mayor siempre que exista común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Anticorrupción

No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar o abstenerse de ejecutar, con mayor esmero o con mayor retardo, cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres. Así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, proveniente de la suscripción del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Resolución de Divergencias

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. MARIA GLORIA TORRES A.
Presidenta
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Ing. SANTE E. VALLESE V.
Presidente del Directorio
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ing. Alcides G. Insaurralde
Dpto. Ventas Corporativas

ANEXO N° 1

I. REQUERIMIENTOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARAGUAY.

Los Servicios a ser proveídos por **COPACO S.A.** a la **CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** bajo el marco del presente Acuerdo Específico se exponen conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 1: TARIFA MENSUAL DEL SERVICIO FIBER PREMIUM

N°	Punto de Conexión del Servicio	Servicio	Ancho de Banda	Tarifas (Gs/mes) IVA Incluido.	Abono Total (Gs)	Periodo
1	SEDE FUERTE OLIMPO	FIBER PREMIUM	10 Mbps	472.000	11.328.000	01/07/2019 AL 31/07/2021

TABLA N° 2: COSTOS ÚNICOS DE ENLACE DE FIBRA, EQUIPOS DE NETWORKING Y KIT ACCESORIOS ÓPTICOS

N°	Punto de Conexión del Servicio	Instalación del Enlace de Fibra Óptica (Gs) IVA incluido	Par de Transceiver y Kit de Accesorios Ópticos (Gs) IVA incluido	Modelo De Router	Costo (Gs) IVA Inc.	Costo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento	Soporte técnico durante la vigencia del Acuerdo	TOTAL Gs.
1	SEDE FUERTE OLIMPO	1.986.560	889.150	FortiGate -30E	2.706.350	2.002.000	5.106.532	12.690.592

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA FACTURACIÓN

a) La facturación de los Servicios prestados se efectuará en forma mensual en una sola cuenta.
b) Para la conexión nueva del servicio Fiber Premium de 15 (quince) días de pruebas respectivamente en forma gratuita.
c) En la primera facturación se procederá a la facturación del abono mensual del punto prorrateado según fecha de activación del Centro de Operaciones de Red (NOC). Asimismo, se procederá a la facturación de los costos únicos de enlace, equipos y accesorios ópticos. Para el cálculo de la primera facturación se considerará los días de pruebas a la fecha de activación.
d) En caso que la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

Abg. **MARIA GLORIA TORRES A.**
Presidenta
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Ing. **SANTELL VALLESE V.**
Presidente del Directorio
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

Lic. María C. Ruiz Díaz
Jefa de Compras y Licitaciones

Ing. Alcides G. Insaurralde
Dpto. Ventas Corporativas
SSCE - PCO

PODER JUDICIAL

Compromiso con la gente

NOTA SIAP N° 38/2.022

Puerto Casado, 13 de julio de 2.022.-

Señores:
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)
PRESENTE:

El que suscribe, **ING. DIEGO RUBÉN INSFRÁN CORONEL**, encargado de la Sección de Informática de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, se dirige a Ustedes, a fin de solicitar precios referenciales para la provisión de servicio de internet, detallado a continuación:

Ítem Nro.	Descripción	Especificaciones	Precio Unitario
1	Internet Fibra Óptica	Servicio de internet fibra óptica full dúplex con una velocidad mínima de 30 Mbps	

Sin otro en particular me despido atentamente.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Alto Paraguay ★ INFORMÁTICA

Ing. Diego R. Insfrán C.
Informática

Diego Rubén Insfrán Coronel

De: Diego Rubén Insfrán Coronel
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 08:19
Para: Juan Jose Pefaur
Asunto: Precio referencial para provisión de internet
Datos adjuntos: NOTA SIAP 38 - TELECEL SA - PRESUPUESTO.pdf

Buenos días
Por la presente remito nota de solicitud de presupuesto para provisión de internet, a fin de tener para precio referencial
Consultas a las órdenes

Diego Rubén Insfrán C.
Sección de Informática
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
Int.: 67655

Diego Rubén Insfrán Coronel

De: Juan Jose Pefaur <juanp@tigo.net.py>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 08:48
Para: Diego Rubén Insfrán Coronel
CC: GRP_B2B_Gobierno
Asunto: RE: Precio referencial para provisión de internet
Datos adjuntos: COTIZACION_CSJ_CASADO_JUL_2022.pdf

Buenos días,

Por este medio adjunto nuestra cotización referencial en cuanto a los requerimientos expuestos.

Saludos

Juan José Pefaur
Government Channel
Tigo Business

Tigo (595) 981 521 919
Tel (595) 21 618 9000
juanp@tigo.net.py
R.I.1 2 de Mayo esq. Serafina Dávalos
Asunción, Paraguay

De: Diego Rubén Insfrán Coronel <dr_insfran@pj.gov.py>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 08:19
Para: Juan Jose Pefaur <juanp@tigo.net.py>
Asunto: Precio referencial para provisión de internet

Buenos días

Por la presente remito nota de solicitud de presupuesto para provisión de internet, a fin de tener para precio referencial

Consultas a las órdenes

Diego Rubén Insfrán C.
Sección de Informática
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
Int.: 67655

Tigo
Business

Asunción, 13 de julio del 2022

Señores
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PRESENTE

Ref: RESPUESTA NOTA S.I.A.P. N°38/2022 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda en la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay con el objeto de responder a la solicitud recibida adjuntando nuestra cotización para los servicios requeridos.

Ítem Nro.	Descripción	Especificaciones	Precio Unitario
1	Internet Fibra Óptica	Servicio de internet fibra óptica full dúplex con una velocidad mínima de 30 Mbps	Gs 1.800.000

Sin otro particular, me despido atentamente.

Juan Pefaur
Telecel S.A.E

PODER JUDICIAL

Compromiso con la gente

NOTA SIAP N° 39/2.022

Puerto Casado, 14 de julio de 2.022.-

Señores:
ENIAC INFORMÁTICA
PRESENTE:

El que suscribe, **ING. DIEGO RUBÉN INSFRÁN CORONEL**, encargado de la Sección de Informática de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, se dirige a Ustedes, a fin de solicitar precios referenciales para la provisión de servicio de internet, detallado a continuación:

Ítem Nro.	Descripción	Especificaciones	Precio Unitario
1	Internet Fibra Óptica	Servicio de internet fibra óptica full dúplex con una velocidad mínima de 30 Mbps	

Sin otro en particular me despido atentamente.

PODER JUDICIAL
INFORMÁTICA
Ing. Diego R. Insfrán C.
Informática

Precio referencial para provisión de internet

Diego Rubén Insfrán Coronel

jue 14/7/2022 10:39

Para:puerto.casado@gmail.com <puerto.casado@gmail.com>;

1 archivos adjuntos (124 KB)

NOTA SIAP 39 - ENIAC - PRESUPUESTO.pdf;

Buenos días
Por la presente remito nota de solicitud de presupuesto para provisión de internet, a fin de tener para precio referencial
Consultas a las órdenes

Diego Rubén Insfrán C.
Sección de Informática
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
Int.: 67655

ENIAC

Informática & Comunicaciones – Sistemas – Redes

Cnel. Rafael Franco c/ La Victoria - Tel.: 0499-283067 - Puerto Casado

Puerto Casado, 14 de julio de 2022

SEÑORES

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de presentar la siguiente cotización para la Instalación y Configuración de Servicios de Internet para la sede del Juzgado de Puerto Casado, que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA	COSTO MENSUAL IVA INCLUIDO
INTERNET FIBRA OPTICA FULL DUPLEX	30 MBPS	3.128.000
TOTAL:		**3.128.000**

Costo de instalación incluido.

Validez de la oferta: 10 días.

Atentamente.

ENIAC
Informática y Comunicaciones